



SELYO QVARTO VVENTE
MARAVIBOS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Dⁿ Al Sr. Dⁿ Dⁿ Sr. Dⁿ Señor.
 Dⁿ Alonso Guibara y Carrasco Vecino desta Ciudad
 ante V^{ra} con la veneracion, y rendimiento debido = Digo que
 a Juan Garcia Alarcon es^{no} que fue de este numero, se le dio
 de Merced por V^{ra} un solar en la parte del Barrio de Grauan
 de esta d^{ha} Ciudad, el que linda con el Carril que va a Santa
 Joseph, Calle de Pedro Barberde por la parte de abajo, y o^{ra}
 con el qual solar se halla si sin que en el se haya obra
 de cosa alguna, y del mismo modo que estaba al tiempo q^{ue}
 se le dio de Merced a d^{ho} Juan Garcia Alarcon, ni por sus
 herederos tampoco se ha principiado obra alguna, ni lo exe
 cutaron causa por que en las particiones que se formaron
 a los bienes que quedaron por la fin y muerte de este entre
 sus hijos y herederos, se exceptuó d^{ho} solar sin haber he
 cho del ad Judicacion alguna, lo que en caso necesario
 pretexo acreditar, en esta atencion, y en la de alguna vez q^{ue}
 en tiempo pretinido por una de las ordenanzas de V^{ra} quan
 do con fiere semejantes mercedes, no se obra, tiene arbitrio
 y facultad para conferir a otra persona la expresada
 Merced para que lo execute por tanto =

A V^{ra} Sup^lio que teniendo presentes estos Justificador mis
 tivos, y los demas que su alta Comprension premedita
 se digna hazerme merced de l'expresado solar en la mis
 ma forma que le fue hecha al citado Juan Garcia

